



Asamblea General

Distr. general
15 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos

25/11.

Cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, por la que la Asamblea creó el Consejo de Derechos Humanos, se afirma que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles a todos el mismo peso, y recordando también que la promoción y protección de una categoría de derechos nunca debe eximir a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos,

Recordando también la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno afirmaron su compromiso de no escatimar esfuerzo alguno al promover la democracia y fortalecer el imperio del derecho y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo,

Recordando además sus resoluciones sobre la cuestión de la efectividad en todos los países de los derechos económicos, sociales y culturales, y las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre el mismo tema,

Reafirmando las obligaciones y los compromisos en lo tocante a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales,

GE.14-13522 (S) 280414 060514



* 1 4 1 3 5 2 2 *

Se ruega reciclar



especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que se disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales,

Reconociendo que la entrada en vigor, entre otros instrumentos, del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 5 de mayo de 2013, es un paso adelante en la tarea de reforzar la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en todo el mundo,

Subrayando la necesidad imperiosa de acelerar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reconociendo la importancia crucial de prestar la debida atención a la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015,

Subrayando también, entre otros principios de derechos humanos, los de no discriminación, dignidad humana, equidad, igualdad, universalidad y participación, afirmados en el derecho internacional de los derechos humanos y en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y poniendo de relieve que los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales deben hacerse efectivos de una manera que no sea discriminatoria,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas, mediante la adopción de todas las medidas necesarias para aplicar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos relativas a la cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, la más reciente de las cuales es la resolución 22/5, de 21 de marzo de 2013;

2. *Exhorta* a todos los Estados que aún no hayan firmado y ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que consideren la posibilidad de hacerlo, y exhorta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de revisar sus reservas a dicho Pacto;

3. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 5 de mayo de 2013, así como el hecho de que 12 Estados hayan pasado a ser partes en él y 45 Estados lo hayan firmado, y alienta a todos los Estados que aún no lo hayan firmado y ratificado a que consideren la posibilidad de hacerlo y también de formular declaraciones conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11;

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales¹, presentado de conformidad con la resolución 22/5 del Consejo de Derechos Humanos, en el que se presta especial atención al acceso a la justicia en los casos de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, y de las recomendaciones que en él figuran;

5. *Subraya* la importancia de contar con un recurso efectivo en los casos de violación de los derechos económicos, sociales y culturales y, en ese sentido, de disponer de recursos judiciales, cuasijudiciales y otros recursos apropiados, inclusive procedimientos incoados por, o en nombre de, personas o, según proceda, grupos de personas, así como de procedimientos adecuados para evitar las vulneraciones de esos derechos;

¹ A/HRC/25/31.

6. *Alienta* a los Estados a que velen por que los recursos judiciales, cuasijudiciales y otros recursos apropiados para los casos de violación de los derechos económicos, sociales y culturales sean accesibles a todos sin discriminación, teniendo en cuenta aspectos como la accesibilidad física, la asequibilidad, el acceso a la información, la igualdad de acceso y la asistencia jurídica necesaria;
7. *Exhorta* a los Estados a que respeten las debidas garantías procesales en los recursos relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales;
8. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas a escala nacional para dar efectividad a los derechos económicos, sociales y culturales, incluida la promulgación de leyes adecuadas y las sentencias dictadas por los tribunales nacionales;
9. *Reitera* que el respeto de los derechos humanos y su promoción y protección son parte integrante de una labor efectiva para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y pone de relieve el papel fundamental de las Naciones Unidas en el refuerzo de las alianzas mundiales para el desarrollo con miras a crear un entorno mundial propicio para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como la importancia de prestar la debida atención a la igualdad, la protección social y la rendición de cuentas, en el contexto de la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015;
10. *Subraya* la importancia de la Iniciativa conjunta de las Naciones Unidas sobre un nivel mínimo de protección social para dar efectividad a los derechos económicos, sociales y culturales, y a ese respecto toma nota de la aprobación por la Conferencia Internacional del Trabajo de la Recomendación N° 202 (2012) relativa a los pisos nacionales de protección social;
11. *Observa con interés* la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para asistir a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones, entre otras cosas mediante la formulación de observaciones generales y el examen de informes periódicos;
12. *Observa también con interés* la labor que realizan otros órganos creados en virtud de tratados y procedimientos especiales pertinentes con miras a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el marco de sus mandatos respectivos;
13. *Alienta* una mayor cooperación y, en su caso, una mejor coordinación, entre el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los órganos, organismos especializados y programas de las Naciones Unidas, los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuyas actividades guarden relación con los derechos económicos, sociales y culturales, de forma que se respeten sus respectivos mandatos y se promuevan sus políticas, programas y proyectos;
14. *Reconoce y alienta* las importantes contribuciones de las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas y de investigación, a la cuestión de la efectividad y el goce de los derechos económicos, sociales y culturales;
15. *Acoge con beneplácito* las actividades que ha llevado a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, principalmente a través de la cooperación técnica, la labor de sus oficinas sobre el terreno, sus correspondientes informes a órganos de las Naciones Unidas, el desarrollo, a nivel interno, de conocimientos

especializados, incluyendo sobre indicadores de derechos humanos, y sus publicaciones y estudios sobre cuestiones conexas;

16. *Pide* al Secretario General que siga preparando y presentando al Consejo de Derechos Humanos, en relación con el tema 3 de la agenda, un informe anual sobre la cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, haciendo especial hincapié en la importancia de establecer niveles mínimos de protección social para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales;

17. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión y estudiar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para aplicar la presente resolución.

*54ª sesión
27 de marzo de 2014*

[Aprobada sin votación.]
